

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Trigo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

*Estadística demográfico-Sanitaria.*

**Circular.**

Ahora que todos los Ayuntamientos han recibido los impresos necesarios al efecto, no cabe escusa ni pretexto alguno, para demorar por mas tiempo la normalización del servicio de estadística demográfico-sanitaria, que algunas Alcaldías tienen bastante atrasado.

Prevengo, en su virtud, á las que todavía no han remitido á este Gobierno los estados decenales, pertenecientes al segundo semestre de 1885, que les fueron reclamados en circulares de 28 de Setiembre y 18 de Octubre — BOLETINES OFICIALES números 39 y 48 — el cumplimiento con toda urgencia de dicho servicio; en la inteligencia que si trascurren cinco días desde esta fecha sin recibirse los referidos datos, procederá á exigirles la responsabilidad en que habrán incurrido, por virtud de lo dispuesto en las mencionadas circulares.

Y á todas las Autoridades locales sin excepción, encargo, que con la brevedad posible y dentro un término que no bajo de ocho días, suministren á este Gobierno las noticias relativas al movimiento de pobla-

ción, desde 1.º de Enero último hasta la fecha, continuando en lo sucesivo segun venia haciéndose anteriormente y teniendo especial cuidado en cumplir las indicaciones consignadas al pié del impreso número 1.

Así me prometó lo efectuarán con puntualidad, y sin dar ocasion para nuevos recuerdos, ni menos aun á otro género de medidas.

Leon 30 Noviembre 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 70.

Si en todo tiempo ha sido un deber por parte de los Sres. Alcaldes, como en diferentes ocasiones se los recordó por este Gobierno, la transmisión al mismo de las ocurrencias acaecidas en sus respectivos términos jurisdiccionales, hoy existe otra razón más, para que no descuiden este importante servicio. Tal es la nueva organización establecida en el ramo de seguridad pública, cuyo Centro directivo recomienda en orden circular de 24 del mes actual, que se le remita diariamente por los Gobernadores el parte que reciban de sus dependientes ó inferiores jerárquicos de todas cuantas ocurrencias sobrevengan en sus demarcaciones, por insignificantes que parezcan, no omitiendo ningún detalle ni tampoco el nombre y apellidos, naturaleza, residencia y vecindad de los detenidos, delito ó falta cometida, punto y distrito ó partido judicial donde el hecho acontezca y funcionarios que hayan

en el mismo intervenido, sirviéndose acusar recibo de la presente.

Leon 29 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

Circular.—Núm. 71.

Habiéndose fugado del presidio de Burgos el confinado Mariano Loguero García, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad procuren por los medios que le sugiera su celo la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

*Señas de Mariano Loguero García.*

Estatura 1 metro 600 milímetros, pelo negro, ojos castaños, cejas negras, nariz, cara y boca regulares, barba escasa, color morado, con una cicatriz en la mejilla derecha y un lunar en la izquierda.

Leon 30 Noviembre 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

Circular.—Núm. 72.

Habiéndose ausentado de la casa de D. José Fernandez Vallinas, vecino de Ponferrada, el jóven Luis Courel Nuñez, hijo de Toribio y Antonia de 18 años de edad, viste chaqueta negra, pantalón de corto rayado, boina azul y zapato negro; encargo á las autoridades, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad la busca de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Leon 27 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

Circular.—Núm. 73.

Segun me participa el Alcalde de Cármenos, se halla depositada en el pueblo de Pontedo de este Ayuntamiento una yegua de 5 años de edad, pelo castaño, calzada de los dos piés y de una mano, que fué hallada en los pastos comunes de dicho pueblo.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento del dueño de dicha caballería.

Leon 27 Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

Habiendo presentado D. Paulino Perez Montesperin, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, registrador de la mina de antimonio llamada *La Ensidia*, sita en término de Riaño, Ayuntamiento del mismo, el papel de reintegro de pagos al Estado de seis pertenencias demarcadas y al on que ha de entenderse el título de propiedad, vista la Real orden de 19 de Febrero del año último; he acordado aprobarlo en conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 27 Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

## DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Presidencia del Sr. Redondo.

Abierta la sesion á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Perez Fernandez, Almazara, Criado, Oria, Morán, Alonso Franco, Alvarez, Cansoco, Barrientos, Valcarlos, Perez de Balbuena y Delás, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictámen, quedando otros sobre la Mesa para discusion.

Se dió lectura de una proposicion suscrita por once Sres. Diputados para que se destine un crédito de 300.000 pesetas para distribuir á los partidos judiciales con aplicacion á obras á cargo de los Municipios, subvencionados por la Corporacion. Defendida por el Sr. Garcia Gomez, fué tomada en consideracion, y pasó á la Comision de Hacienda para dictámen.

Leida otra proposicion que suscriben los Sres. Lázaro, Garcia Gomez, Alonso Franco y Morán, relativa á la provision de las pensiones de músic. vacantes, se levantó el apoyo el Sr. Lázaro, siendo tomada en consideracion, y acordándose que pasara á la Comision de Fomento para informe.

Dióse lectura de otra proposicion firmada por los Sres. Lázaro, Garcia Gomez y Morán para que se suspenda toda discusion sobre las que están presentadas para el mejor arreglo de la Beneficencia provincial, y en la que se encarece la conveniencia del nombramiento de una Comision que estudie este importante asunto. Defendida por el señor Lázaro, se tomó en consideracion y pasó á la Comision de Beneficencia.

Se entró en el orden del dia aprobándose el acuerdo de la Comision provincial por el que concedió al pueblo de Rabanal de Arriba, autorizacion para litigar con el de Llamas.

Se leyó el dictámen de la Comision de Gobierno proponiendo se confirme el acuerdo de la Provincial, contestando al Sr. Director de Establecimientos penales, carecia de terrenos que ceder para la construccion de una Penitenciaría. Abierta discusion combatió el señor Morán el dictámen porque reconociendo la Comision provincial la utilidad de establecer la Penitenciaría, no gestionó lo suficiente para que por el Ayuntamiento se cedieran los terrenos. Contestó el Sr. Lázaro exponiendo que si el bien material resultaría beneficiado con tal Establecimiento, no así el moral que saldría notablemente perjudicado; además de que los sitios del Parque y el Egido que se indican como buenos al efecto, reúnen pésimas condiciones de salubridad. Rectificó el Sr. Morán, uso de la palabra el Sr. Perez de Balbuena, como individuo que fué de la Comision provincial y en defensa del acuerdo de esta. Se leyó la comunicacion á que se alude, á petición del Sr. Alvarez. Volvió á combatir el dictámen el señor Morán, repitiéndole el Sr. Perez de Balbuena, y despues de decir el señor Oria que votaba el dictámen

por compañerismo y deferencia á la Comision, se procedió á votarle y habiendo podido fuera nominal, dió el resultado siguiente:

*Señores que dejaron SI.*

Delás, Perez de Balbuena, Perez Fernandez, Criado, Almazara, Oria, Lázaro, Cansoco, Barrientos, Garcia Tejerina, Valcarlos, Rodriguez Vazquez, Sr. Presidente. Total 13.

*Señores que dejaron NO.*

Morán, Garcia Gomez, Alvarez, Alonso. Total 4.

Quedó en su consecuencia aprobado el dictámen.

Dada lectura seguidamente de los dictámenes de las Comisiones, comprendidos en el orden del dia, fueron confirmados los acuerdos de la Provincial autorizando para litigar á los pueblos de Riego de la Vega, Posadilla, Barrientos, Carral y Villar, Matallana y Destriana, acordándose conceder la misma autorizacion al pueblo de Felechás.

Se acordó contestar á la Diputacion de Guipúzcoa que no la es posible á esta tomar parte en la suscripcion abierta para levantar una estatua al Almirante Oquendo.

Fuó desestimada por oponerse á las prescripciones legales la solicitud de los vecinos de Castrovega para segregarse del Ayuntamiento de Matadeon y agregarse al de Valverde Enrique.

En virtud de lo dispuesto en el art. 86 de la ley municipal, se acordó fijar el plazo de dos años para el pago de la deuda que el Ayuntamiento de Regueras tiene con don José Fernandez Nuñez, sin perjuicio de las salvaduras que hace dicha Corporacion respecto de la responsabilidad del débito.

Quedaron aprobados dos pagos en suspenso para atender á obligaciones del Hospital y pago de nodrizas.

Exceptuados del pago del impuesto de consumos los individuos de pobreza notoria, conforma al Reglamento, en cuyo caso se hallan los expositos y hospitalizados, se acordó publicar una circular en el Boletín, advirtiéndolo á los Ayuntamientos que no euenten con dichos acogidos para el repartimiento.

Se aprobaron las cuentas de Octubre del Hospital, y la del de Setiembre del Municipio, disponiendo el pago de su importe.

Fueron concedidos socorros de lactancia á Luis Allés de Cortiguera, y Santiago Casado, de Trobajo del Cerecedo.

Vacante una plaza en el Asilo de Mendicidad, se previó en Agustín Carriegos, natural de La Bañeza.

Le fué negado permiso para casarse con Francisco Cabero, á la hospitalizada Ramona Rodriguez, por estar aquél sujeto á la revision de quintas.

También se negó al acogido del Asilo Andrés Anton Fraile, la racion en especie que solicita, y se acordó decirle que está en libertad para salir del Establecimiento.

En virtud de comunicacion del Alcalde de Valdepolo se acordó significarle que para la formacion de un expediente de demencia, se atenga á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Quedaron aprobados varios acuerdos dictados como urgentes por la Comision provincial, en asuntos de los Ramos de Beneficencia, Fomento y Hacienda.

Por ser contrario al Reglamento, se acordó no haber lugar á conceder pagas de supervivencia á la madre de D. Francisco Garzo, Mozo de aseo que fué del Instituto.

Se dispuso relevar á los Ayuntamientos del pago de los nuevos libros é impresos para la Contabilidad municipal, cuyo coste se formalizará con cargo al presupuesto provincial, anunciándose así en el BOLETIN OFICIAL.

Fuó aprobada la distribucion de fondos para el mes actual, importante 79.887 pesetas.

Habiendo de repartirse entre los demás pueblos el importe de toda donacion de contribuciones y no permitiendo su estado hacerlo, se negaron las que solicitan los Ayuntamientos de Iguéña, Castilfalé y Villaquilambre, pasando los expedientes á la Comision de Beneficencia para que proponga si en otro concepto cabe algun auxilio.

Se aprobó la liquidacion final del saldo que resulta á favor del Ayuntamiento de San Justo de la Vega en las obras del puente de San Román.

Por convenir así al mejor servicio, se acordó colocar las oficinas de Caminos y Arquitecto provincial, en el piso alto del edificio.

Fuó desestimada la instancia de D. Juan Alvarez Geijo, contratista de pan cocido para el Hospicio de Astorga en 1885-86, pidiendo alguna cantidad para alivio de las pérdidas que sufrió en el contrato; y respecto de cuyo asunto usó de la palabra el Sr. Alonso Franco para decir que el artículo se hallaba mucho más caro en el mercado que aquél á que lo suministraba, saliendo muy perjudicado en la contrata, y de aquí que, la Diputacion muy beneficiada, no debe tener inconveniente en conceder alguna limosna. Contestó el Sr. Alvarez de la Comision, que esa clase de contratos se hacen á riesgo y ventura, y que así como la Diputacion no tendría derecho á percibir parte de las ganancias, tampoco puede indemnizar las pérdidas. Rectificaron dichos dos señores y se desestimó la instancia segun queda dicho.

Puesto á discusion el dictámen de la Comision de Beneficencia relativo á las obras que exige el local del tinte, en el Hospicio de esta ciudad, manifestó el Sr. Alvarez, que es muy posible componerlo dentro de este presupuesto, y que serian más adelante mucho más costosas las reparaciones, acordándose que por el Arquitecto se reconociera el local y vca las obras que exija así como el importe de las mismas.

Con lo cual se levantó la sesion. Leon 12 de Noviembre de 1886. —El Secretario, Leopoldo Garcia.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS  
de la provincia de Leon.

Los Sres. Jueces municipales que facilitaron los datos del movimiento de poblacion de los años de 1879 á 1882, correspondientes á los Registros que se relacionan á continuacion, no se han presentado en esta oficina á cobrar las cantidades que tienen acreditadas por aquel trabajo

extraordinario, á pesar de haberles remitido á su tiempo el oportuno recibo é instrucciones y de haberles recordado este asunto en circular inserta en el periódico oficial número 137 del 14 de Mayo último, de la que será conveniente se entonen de nuevo.

En su consecuencia esta oficina, procediendo en virtud de órdenes superiores, ha dispuesto señalar un nuevo plazo que se contará hasta el 31 de Diciembre próximo, para que los interesados puedan realizar sus créditos; bien entendido que, pasado este tiempo sin que los hayan hecho efectivos, se entenderán que renuncian sus derechos y se dará por terminado el pago de este servicio.

Leon 27 de Noviembre de 1886. — El Jefe de los trabajos, Juan S. de Parayuelo.

*Relacion que se cita.*

Alvarez  
Balbuena  
Cabañas-raras  
Candín  
Campo de la Lomba  
Castromudarra  
Fresnedo  
Gordoneillo  
Murias de Pararedes  
Paradasoca  
Pozuelo del Páramo  
Quintana y Congosto  
Robla (La)  
San Adrián del Valle  
San Millán de los Caballeros  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Elena de Jamitz  
Valencia de D. Juan  
Valdepiélagos  
Valverde Enrique  
Villabraz  
Villamejil  
Villaverde de Arcayos  
Villazalu

## AYUNTAMIENTOS.

D. José de Mata Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de La Bañeza.

Hago saber: que con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos formado para el actual ejercicio económico, el Ayuntamiento en union de la Junta de asociados, acordó establecer un arbitrio extraordinario gravando ciertos artículos de los comprendidos en la tarifa segunda que se publicó con la ley y Reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y consumidores, á fin de que en el

término de diez días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan interponer las reclamaciones de agravios que les convengan; advirtiéndose que la tarifa de las especies gravadas se halla de manifiesto en la Secretaría á donde pueden presentarse á examinarla los que gusten.

La Bañeza Noviembre 17 de 1886.—José de Mata.—De su orden, Luis Alvarez Toral, Secretario.

*Alcaldia constitucional de San Millan*

En poder de D. Santiago Clemente de esta vecindad, se halla depositado un novillo que encontró el guarda municipal de esta villa en la madrugada de hoy pastando en una huerta arreal de la propiedad de D. José Fabian Amez de esta vecindad del que se ignora su dueño.

San Millan 24 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Santiago Gonzalez y Gonzalez.

*Señas del novillo.*

Como de 2 años de edad, pelo negro con una franja rojeca por encima del lomo, astas cortas y pal-

meras. Lo que se hace saber para conocimiento del dueño del mismo.

**JUZGADOS.**

D. Enrique Caña, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Hago saber: que por D. Gaspar Neira Canto, vecino de las Herrerías y elector inscrito en el censo electoral de este distrito se solicitó la inclusion en el mismo como electores para Diputados á Cortes, de don Pedro y D. Anselmo Garcia Prieto, D. José Alvarez Lombardia, D. Leonardo Nuñez Garcia y D. Miguel Alvarez Valcarlos, vecinos de Moñon; de D. José Gonzalez, de Ambascasas; de D. Ramon Nuñez Sanchez y Matias Nuñez Suarez, de Ruitelan D. Rosendo Quiñones Laballos y D. Ramon Veigas, de Ransinde; don Domingo Garcia Gonzalez, D. Manuel Garcia Fernandez y D. Manuel Juanes Diaz, de Villasinde; D. Santiago Santin Soto y D. Manuel de Soto Gomez, de Sotogayoso; D. Dario Manuel Castedo, de la Vega; don Coloman Neira Canto, D. Manuel Frey Soto, D. Francisco Martinez y D. José Fernandez Quiroga, de las

Herrerías; D. José Lopez y D. Domingo Lopez Fernandez, de Lindoso; D. Manuel Digon, D. Coloman Gallardo y D. Domingo Rubio Nuñez, del Castro; D. Gregorio Carballo Lopez y D. Miguel Fernandez y Fernandez, de la Portela; D. Coloman Lopez, D. Juan Gonzalez Cerezales, D. Antonio Cerezales Lopez y don Pedro Alvaroz Alvarez, de Ambascas; D. Luis Nuñez Carballo y D. José Laballos Santin, de Santo Tirso; D. Antonio Nuñez Rodriguez y D. Juan Nuñez Sancedo, de la Fabra; D. Manuel Reimondez Fernandez y D. Joaquin San Juan Flechas, de las Herrerías.

Y para que dentro del preciso término de 20 días contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda oponerse quien lo tenga por conveniente conforme al art. 23 de la ley electoral vigente, se hace pública tal pretension por medio del presente.

Dado en Villafranca del Bierzo y Noviembre 17 de 1886.—Enrique Caña.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguélez.

D. Carlos Falcon y Mendoza, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta circunscripcion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rodriguez Ferrero, natural de Corporales, partido de Astorga, provincia de Leon, vecino de Bahillos, viudo, jornalero y de 40 años de edad, estatura alta, pelo entrecano, color bueno, ojos pardos, nariz y boca regular cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Leon comparezca ante este Tribunal, apercibido que de no verificarlo dentro del prefijado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.) le exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes que componen la policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le trasladen con las seguridades necesarias á la Cárcel pública.

	Ponados.
<b>Condicion moral de los penados existentes.</b>	
Buena .....	
Mediana .....	
Levantiscos .....	
Insomisos .....	
<i>Total</i> .....	

	Ponados.		Ponados.
<b>Provincias de que son naturales.</b>			
De Alava .....		<i>Suma anterior</i> .....	
Albacete .....		De Jaen .....	
Alicante .....		Leon .....	
Almeria .....		Lérida .....	
Astila .....		Logroño .....	
Badajoz .....		Lugo .....	
Balcares .....		Madrid .....	
Barcelona .....		Málaga .....	
Burgos .....		Murcia .....	
Cáceres .....		Navarra .....	
Cádiz .....		Orense .....	
Canarias .....		Oviedo .....	
Castellon .....		Palencia .....	
Ciudad Real .....		Pontevedra .....	
Córdoba .....		Salamanca .....	
Coruña .....		Santander .....	
Cuenca .....		Segovia .....	
Gerona .....		Sevilla .....	
Granada .....		Soria .....	
Gundalajara .....		Tarragona .....	
Guipuzcoa .....		Teruel .....	
Huelva .....		Toledo .....	
Huesca .....			
<i>Suma parcial</i> .....		<i>Suma y sigue</i> .....	

	Ponados.
<i>Suma anterior</i> .....	
Occultacion fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusacion ó denuncias falsas .....	
Falsedades .....	
Usurpacion de funciones, calidad y titulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones .....	
Infraccion de las leyes sobre inhumaciones, violacion de sepulturas y delitos contra la salud pública .....	
Infraccion de las leyes sobre inhumaciones y violacion de sepulturas .....	
Delitos contra la salud pública .....	
Juegos y rifas .....	
Juegos y rifas .....	
Prevaricacion .....	
Infidelidad en la custodia de presos .....	
Idem en la custodia de documentos .....	
Violacion de secretos .....	
Desobediencia y denegacion de auxilio .....	
Anticipacion, prolongacion y abandono de funciones públicas .....	
Usurpacion de atribuciones y nombramientos ilegales .....	
Abusos contra la honestidad .....	
Colecho .....	
Malversacion de caudales públicos .....	
Fraudes y exacciones ilegales .....	
Negociaciones prohibidas .....	
<i>Suma y sigue</i> .....	

de esta ciudad á disposicion de esta Audiencia.

Dado en Carmona á 24 de Noviembre de 1886.—Cárlos Halcon.—El Secretario, Antonio Maria Gonzalez.

D. Isidoro Fernandez Valle, Juez municipal de Villaquillambre.

Hago saber: que para hacer pago á D. Juan Diez Marcos, vecino de Robledo de Torio, de la cantidad de ciento trece pesetas y cincuenta céntimos, costas causadas y que se causen, que le es en deber su convecino D. Benito Blanco Garcia, se sacan á pública subasta para el dia quince del próximo Diciembre á las dos de la tarde en la sala de audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Penales.

1.ª Una tierra barrial en término de Canaleja, llamada barrial del caño, cabida de cuatro hemianas, linda Oriente otra de Manuel Lopez, Mediodia más de dicho D. Juan Diez y Poniente otra de Blas Rodriguez, ta-

sada en cincuenta pesetas. 50

2.ª Otra tierra en término de Villanueva del Arbol, á do llaman paizal, de cabida dos heminas y media, linda Oriente campo publico, Mediodia tierra de Tomás Fernandez y Poniente un reguero, tasada en treinta y cinco pesetas. 35

3.ª Otra en término de Castrillino, á do llaman la lobera, cabida cinco heminas, linda Oriente tierra de Diego N., Mediodia otra de Benito Rueda, Poniente campo concejil, tasada en treinta y cinco pesetas. 35

Total..... 120

Cuyas fincas se venden como de la propiedad del deudor Sr. Blanco, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las señaladas con los números primero y tercero, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, donde podrán examinarse los que quisiera interesarse en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, y

respecto á la finca número segundo ó sea la llamada al paizal, no existe título de propiedad con cuya condicion se vende, debiendo conformarse el rematante con testimonio del acta del remate; que para tomar parte en este han de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasacion, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avahio.

Dado en Villaquillambre á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Isidoro Fernandez.—Ante mi, Andrés Arias.

Juzgado municipal de Castilfalé.

Se Halla vacante la plaza de Secretario y suplente del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Castilfalé.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en el Juzgado municipal de dicha villa, á fin de proveerse en un breve plazo de 15 dias contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL. Castilfalé 24 de Noviembre de

1886.—El Juez municipal, Cesáreo Alonso.—Manuel Fernandez, Secretario interino.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Adolfo Rodriguez Mesa, Comandante del Batallon Cazadores Habana número 18.

No habiéndose incorporado á este Batallon el soldado del mismo Secundino Cuellar, que cubrió cupo por el Ayuntamiento de Sariegos, provincia de Leon, sin que apesar de las distintas veces en que ha sido llamado haya comparecido.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Secundino Cuellar, para que en el término de 20 dias contados desde la fecha se presente en el Cuartel de San Benito de esta ciudad á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo dentro del término expresado se seguirá la causa y parará el perjuicio que haya lugar.

Fijese este edicto en los sitios públicos y publíquese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon.

Valladolid 13 de Noviembre de 1886.—Adolfo Rodriguez.—Por su mandado, el Secretario, José Fernandez.

Imprenta de la Diputacion provincial.

Penales.

Table with 2 columns: Penales (left) and Penados (right). Rows include Suma anterior, Parricidio, Asesinato, Homicidio, Infanticidio, Aborto, Lesiones, Duelo, Adulterio, Violacion y abusos deshonestos, Escándalo público, Estupro y corrupcion de menores, Rapto, Calumnia, Injurias, Suposicion de partos y usurpacion del estado civil, Celebracion de matrimonios ilegales, Detenciones ilegales, Sustraccion de menores, Abandono de niños, Allanamiento de morada, Amenazas y coacciones, Descubrimiento y violacion de secretos, Robo, Hurto, Usurpacion, Alzamiento, quiebras é insolvencia punibles, Defraudaciones, Estafa y otros engaños, Maquinaciones para alterar el precio de las cosas, Abusos punibles de las casas de...

Penados.

Table with 2 columns: Penados (left) and Penados (right). Rows include Suma anterior, préstamos, Incendio y otros estragos, Daños, Imprudencia temeraria, Delitos militares, Delitos políticos, Delitos de imprenta, Total, (Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.), (1) Castigados por la respectiva legislacion especial, Tribunal sentenciador, Civiles, Militares, Total, (Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.), Clasificación de los penados existentes, por el tiempo que les falta para extinguir sus respectivas condenas, Menos de 6 meses, De 6 meses á 1 año, De 1 año á 2, De 2 á 4, De 4 á 8, De 8 á 12, De más de 12, Total.

PRECI... AÑO D... DI... FRAN... CLEM... MÁXIM... ANDR... TORIB... PASCO... ANTO... P... EDUA... FÉLIX... GUM... PUBL... IN... SALV... ESTEL... AJE... FRAN... ELAD... MAN... CRIST... JOSÉ... MIG... SANT... VICT... MATI... FRAN... AN... JACI... BERR... ANT... MIG... FRO... MAN... SAN... VICE... FRAN... PED... ALE...